



Dr.ª. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, s i e t e de Febrero

de mil novecientos
noventa y cuatro, an
te mí, doctora Xi
mena Moreno de So

CONSTITUCION DE LA

lines, Notaria Se
gunda del cantón

COMPANIA MERCURSA S.A.

Quito, comparecen

CUANTIA: S/5'000.000,00

la señorita Sybel

Martínez, y el se

Dí 3 copias

ñor Manuel Salgado

Ribadeneira, por sus

propios derechos.

Los comparecientes

son de nacionali

dad ecuatoriana, de

estado civil solte

ros, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

plenamente capaces, a quienes de conocer doy fe, me

piden elevar a Escritura Pública el contenido de la

siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En

el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

incorporar una de la que conste la de constitución de

una compañía anónima con el siguiente texto: C L A U

S U L A P R I M E R A : C O M P A R E C I E N

T E S : Comparecen la señorita Sybel Martínez, y

el señor Manuel Salgado Ribadeneira. Los comparecientes

son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil

solteros, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito. CAPITULO PRIMERO. ES

TATUTOS DE LA COMPAÑIA. - Artículo Primero:

DENOMINACION. La denominación de la compañía será MERCURSA S.A., por tanto, en todas las operaciones

girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás

normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los

presentes estatutos. Artículo Segundo: DOMICILIO. El domicilio principal de

la Compañía será la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales,

agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.

Artículo Tercero: DURACION.

La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este

contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de

Accionistas y de igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo

resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato. Artículo

Cuarto: OBJETO SOCIAL.

La Compañía tendrá por objeto, dedicarse a la recopilación de datos, consulta de sistemas de archivos,

0004
Solines



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

desarrollo de centros de servicio para la reproducción y
1 recopilación de datos en micro film, compact disk,
2 optional disk, etcétera. La compra, venta,
3 arrendamiento, permuta, corretaje de bienes raíces,
4 administración, supervisión, compra, venta, de
5 edificios, hoteles, restaurantes, fincas, haciendas,
6 almacenes, supermercados, tiendas para comercialización
7 de productos. Podrá dedicarse a la importación y
8 comercialización compra, venta refacción de aparatos
9 fotográficos, fotocopadoras; revelado, ampliación de
10 fotografías. Compra venta importación de
11 electrodomésticos partes, repuestos, accesorios de los
12 mismos, podrá dedicarse a compra venta, exportación
13 comercialización y fabricación de juguetes y juegos
14 infantiles; importación y exportación y comercialización
15 de papelería y útiles escolares de oficina; artículos de
16 bazar y perfumería, productos de confitería, vidrio,
17 cristal, aparatos de relojería. sus partes y accesorios;
18 importación exportación alquiler, compra y venta de
19 automóviles, camiones, tractores de toda clase de
20 vehículos automotores, sus repuestos, partes y
21 accesorios; a la compra venta, distribución, importación
22 de aeronaves, sus repuestos, accesorios y piezas así
23 como a la fabricación, venta e importación de acoples,
24 mangueras, conexiones para maquinarias y además equipos
25 mecánicos. También se dedicará a la importación,
26 exportación, comercialización y distribución de toda
27 clase de productos plásticos, metalmecánicos, médicos,
28

para uso doméstico, industrial o comercial; a la

comercialización interna y externa de, pinturas, barnices y lacas; al negocio de instalación, mantenimiento, administración, arriendo, compra venta y distribución de estaciones de servicio de venta de combustibles (gasolineras), así como de lubricadoras.

La Compañía podrá dedicarse a la confección, transformación, compra, venta importación, exportación, representación, consignación y distribución de textiles y calzado. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación barcos pesqueros, buques yates. La Compañía podrá dedicarse al procesamiento de larvas de camarones, cultivo y comercialización de especies bioacuáticas, a su exportación y comercialización, compra venta arrendamiento de camaroneras. Elaboración, comercialización, exportación de productos agrícola, ganaderos, piscícola y avícola, y todas las actividades inherentes a estas ramas, al igual que flores y árboles. La empresa podrá dedicarse a brindar servicios de computación a empresas, o personas naturales, colocar empleos prestar servicios de asesoría en los ramos jurídico, económico y social. Instalar plantas industriales para ensamblaje, empaque o envasamiento de cualquier producto o mercadería, se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas; a la compra-venta de acciones o participaciones. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y



Dr.ª. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

contratos; ser socia o accionista de empresas
constituídas o por constituir, fusionarse con otras,
transformarse o escindirse. Artículo
Quinto: CAPITAL. - El capital social de
la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES
(S/5'000.000,00), dividido en cinco mil (5.000) acciones
ordinarias, nominativas e indivisibles, de un mil sucres
(S/1.000,00) cada una, numeradas de la cero cero uno a
la cinco mil inclusive. Artículo Sexto:
REFERENCIAS LEGALES. Lo reativo a
la transmisión de dominio de las acciones, sus
requisitos y efectos dentro de la Compañía y de
terceros, la entrega de las acciones en sustitución de
las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión
de acciones, contenido de los títulos, derechos, que la
acción confiere a su titular, votación y mayoría en las
resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento
de capital, liquidación anticipada de la Compañía,
emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etcétera,
se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.
Artículo Séptimo: DE LOS
ORGANOS DE LA SOCIEDAD.
La Compañía está gobernada por la Junta General de
Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente
General. Artículo Octavo: JUN
TA GENERAL DE ACCIONIS
TAS. La Junta General de Accionistas constituye el
máximo órgano de la Compañía. Artículo No

v e n o : J U N T A S G E N E R A L E S O R

1 D I N A R I A S Y E X T R A O R D I N A

2 R I A S. -- Las Juntas Generales serán ordinarias y

3 extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley

4 de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria

5 dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta

6 General Extraordinaria cada vez que la convoque el

7 Gerente General, el Comisario o la soliciten los

8 accionistas que representen por lo menos el veinte y

9 cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo

10 indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión

11 de la Junta General, debiendo efectuarse la

12 convocatoria con al menos ocho días de anticipación.

13 Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como

14 Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para

15 los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado

16 sobre un punto no expresado en la convocatoria será

17 nulo. A r t í c u l o D é c i m o : P R E

18 S I D E N T E Y S E C R E T A R I O. -- Las

19 Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo

20 subrogue y a falta de ambos por la persona que designe

21 la Junta como Presidente ocasional. Actuará como

22 Secretario el Gerente General o quien lo reemplace

23 pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere

24 necesario designar un Secretario Ad-Hoc. A r t í c u

25 l o D é c i m o P r i m e r o : A T R I B U

26 C I O N E S Y D E R E C H O S. -- Son

27 atribuciones y derechos de la Junta General: a. Ejercer

28

0006



Dr. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

las facultades que la pertinente Ley señala como de su
competencia privativa. b. Acordar cambios substanciales
en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de
sus objetivos. c. Reformar este contrato social previo
el cumplimiento de los requisitos legales. d. Resolver
de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de
capital. e. Nombrar Presidente, Gerente General y
Comisario. f. Interpretar en forma obligatoria para los
socios los presentes estatutos. g. Dictar y reformar
los reglamentos generales de la Compañía. h. Señalar las
remuneraciones del Gerente General, Presidente y
Comisario. i. Disponer y resolver sobre el reparto de
utilidades. j. En definitiva, corresponde a la Junta
General ejercer y cumplir con los derechos y
atribuciones que la Ley determina, así como realizar
todas las funciones que no estuvieren atribuidas a
ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones
orientadas a solucionar problemas de carácter social,
financiero y administrativo de la Compañía. - Art
t í c u l o D é c i m o S e g u n d o : R E
S O L U C I O N E S . Las resoluciones de la Junta
General tomadas conforme a la Ley y a este contrato
social obligarán a todos los accionistas, presentes o
ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas,
salvo el derecho de oposición en los términos que
determina la Ley. / A r t í c u l o D é c i m o
T e r c e r o : P R O C E D I M I E N T O . - En
todo lo que respecta al modo de efectuar las

[Firma manuscrita]

convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de

los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías: - Artículo

l o D é c i m o C u a r t o : J U N T A S S I N N E C E S I D A D D E C O N V O

C A T O R I A . De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. Ar

t í c u l o D é c i m o Q u i n t o : L I B R O D E A C T A S . Las resoluciones de las

Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. C A P I T U L O T E R

C E R O . - A r t í c u l o D é c i m o S e x t o : A T R I B U C I O N E S Y D E B E

R E S D E L P R E S I D E N T E . Son



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar,
presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b.
Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
títulos de acciones o los certificados provisionales. c.
Suscribir el nombramiento de Gerente General. d.
Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta
de éste, aún cuando fuere temporal con todas las
atribuciones del subrogado. Artículo Dé
cimo Séptimo: REQUISITOS
Y PERIODO. - El Presidente será
elegido por la Junta General para el período de tres
años pudiendo ser reelegido indefinidamente. C A P I
TULO CUARTO. - Artículo
Décimo Octavo: DEL GEREN
TE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL. - El Gerente
General será elegido por la Junta General para un
período de tres años, tendrá la representación legal,
judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido
indefinidamente. Para ser Gerente General no se
requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente
General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio
de la Junta General sea incompatible con las actividades
de la compañía. Artículo Décimo
Noveno: ATRIBUCIONES GENERALES. En cuanto a los derechos, atribuciones
obligaciones y responsabilidades del Gerente General se
estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de

Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así

como lo previsto en este contrato social. Artículo

lo Vigésimo: ATRIBUCIONES

ESPECIALES. Son atribuciones y deberes del

Gerente General: a. Administrar la Empresa,

instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su

nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con

bancos, entidades financieras, personas naturales o

jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. b.

Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios

generales de la Compañía. c. Llevar a cabo todos los

actos jurídicos que a él conciernan. d. Dirigir las

labores del personal. e. Cumplir con las resoluciones de

la Junta General. f. Presentar a la Junta General

ordinaria un informe anual de las actividades realizadas

conjuntamente con el balance general y demás documentos

que la Ley exige. g. Cumplir y hacer cumplir con las

normas legales pertinentes al manejo contable, archivos

y correspondencia de la Compañía. h. Presentar a

consideración de la Junta General el proyecto de

presupuesto anual para gastos generales y pago de

sueldos. CAPITULO QUINTO. Artículo

Artículo Vigésimo Primero:

DE LOS COMISARIOS: REQUI

SITOS, PERIODO Y OBLIGA

CIONES. - La Junta General nombrará un Comisario

Principal y uno Suplente, al Comisario le corresponde el

examen de la contabilidad y sus justificaciones, así



Dr. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 como el estudio del estado económico y financiero de la
2 Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones
3 señaladas en la ley y presentará a la Junta General
4 Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá
5 pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser
6 accionista de la Compañía y durará en su cargo un año
7 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios
8 tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas
9 en la Ley. A r t í c u l o v i g é s i m o
10 S e g u n d o : B A L A N C E S . Los balances se
11 practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta
12 y uno de diciembre de cada año y los presentará el
13 Gerente General a consideración de la Junta General
14 Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo
15 la manifestación numérica de la situación patrimonial de
16 la Empresa, sino también las explicaciones necesarias
17 que deberán tener como antecedentes la contabilidad de
18 la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo
19 dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el
20 contador o Auditor calificado. A r t í c u l o
21 V i g é s i m o T e r c e r o : R E P A R T O
22 D E U T I L I D A D E S . - A propuesta del
23 Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la
24 Junta General de Accionistas resolverá sobre
25 distribución de utilidades, constitución de fondos de
26 reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones,
27 pero anualmente se segregarán de los beneficios
28 líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para

formar el fondo de reserva legal, hasta que es fondo

alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley. CAPITULO

SEXTO : Artículo Vigésimo

Cuarto: DISPOSICIONES GENERALES

En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumplimiento con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos. CAPITULO

SEPTIMO. Artículo Vigésimo Quinto: SUSCRIPCION

Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

- El capital social ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagan únicamente el veinte y cinco por ciento del capital, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
DE	SUSCRITO	PAGADO EN	DE
ACCIONISTAS		NUMERARIO	ACCIONES
Sybel Martínez	2,500.000,00	625.000,00	2.500



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Manuel Salgado 2'500.000,00 625.000,00 2.500

T O T A L : 5'000.000,00 1'250.000,00 5.000

El setenta y cinco por ciento del capital, los accionistas se comprometen a cancelarlo dentro del plazo de dos años contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. D E C L A R A C I O

N E S . - Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la Compañía quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones.

a. En virtud de las particulares constantes en las declaraciones que anteceden los accionistas facultan a la doctora Sandra Reed , para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía, quedando así mismo

facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales convoque a los accionistas a Junta General para elegir administradores de la Compañía. b. Por el capital pagado en efectivo,

de acuerdo al detalle que consta en el Artículo Vigésimo Séptimo, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura.

Usted Señor Notario, se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. firmado. Doctora Sandra Reed.

Matrícula número dos mil setecientos cincuenta y dos

del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta,
que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor
legal. Y leída que fue a los comparecientes por mi la
Notaria; se ratifican y firman conmigo en unidad de acto

de todo lo cual doy fe. firmado. Señorita Sybel Mar-

tínez. Cédula de ciudadanía número diecisiete

cero noventa y seis sesenta y dos setecientos

setenta y cinco. firmado. Señor Manuel Salgado

Ribadeneira. Cédula de ciudadanía número die-

cisiete cero noventa y tres noventa y cuatro -

cuatrocientos sesenta y dos. Papeleta de -

votación número ciento sesenta y tres ciento -

seis. firmado. Doctora X i -

mena Moreno de

S o l i n e s . N O T A R I A

S E G U N D A

D E L C A N T O N

Q U I T O .

A

C O N T I N U A C I O N

V A

E L

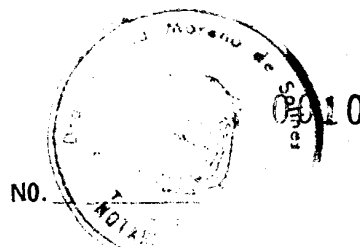
D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E :



BANCO DEL PACIFICO

8



Nº. CTA. N- 858455

Quito-7-febrero-1994

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

SYBEL MARTINEZ
MANUEL SALGADO

625.000,00
625.000,00
1'250.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MERCURSA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada
Kalia Macías

2-24-1994

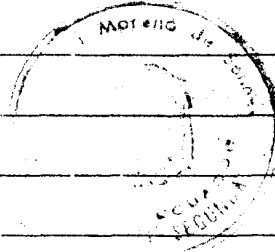
Se otorgó -

ante mí, y en fe de ello confiero esta T E R C E R A
COPIA, firmada y sellada en Quito a nueve de febrero-
de mil novecientos noventa y cuatro.

Myra Anne Phelps

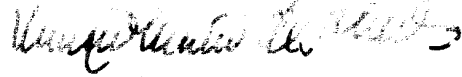
Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



2A -

ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución número 94.1.1.1.0461, de fecha 7 de marzo de 1994, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de "MERCURSA S.A." otorgada ante mí el 7 de Febrero de 1994. Quito, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número cuatrocientos sesenta y uno del Señor Intendente de Compañías de Quito de 7 de marzo de 1994, bajo el número 2125 del Registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la escritura Pública de - Constitución de la Compañía " MERCURSA S.A.", otorgada el 7 de febrero de 1994 ante la Notaria Segunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero e la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 23475.- Quito, a primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

